

RAD. No. 2019-00249-00.

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial con las partes en litigio aportan un acuerdo de pago por ellos celebrados.

Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta y uno (31) de julio de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Proceso Ejecutivo iniciado por **ANTONIO SIERRA LEGUIA**, contra **MARTHA HERRERA PÉREZ** y **EDWIN ARENA HERRERA**, radicado bajo el **No. 2019-00249-00**.

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial del Ejecutante, ANTONIO SIERRA LEGUIA, presentó ante este Despacho Judicial un Acuerdo de Pago al que arribó su prohijado con los integrantes de la parte ejecutada MARTHA HERRERA PÉREZ y EDWIN ALBERTO ARENAS HERRERA, acuerdo este consistente en que la obligación que por esta vía se reclama, es decir, capital, intereses y costas procesales, ha sido convenida en la suma de Treinta y Seis Millones de Pesos (\$36.000.000,00), los cuales serían cancelados de la siguiente manera:

FECHA	VALOR DE LA CUOTA
Veinte (20) de febrero del 2020	\$2.000.000,00
Cinco (5) de mayo del 2020	\$2.000.000,00
Cinco (5) de julio del 2020	\$2.000.000,00
Cinco (5) de septiembre del 2020	\$2.000.000,00
Cinco (5) de noviembre del 2020	\$2.000.000,00
Cinco (5) de enero del 2021	\$2.000.000,00
Cinco (5) de marzo del 2021	\$2.000.000,00
Cinco (5) de mayo del 2021	\$2.000.000,00
Cinco (5) de julio del 2021	\$2.000.000,00
Cinco (5) de septiembre del 2021	\$2.000.000,00
Cinco (5) de noviembre del 201	\$2.000.000,00
Cinco (5) de enero del 2022	\$2.000.000,00
Cinco (5) de marzo del 2022	\$2.000.000,00
Cinco (5) de mayo del 2022	\$2.000.000,00
Cinco (5) de julio del 2022	\$2.000.000,00
Cinco (5) de septiembre del 2022	\$2.000.000,00
Cinco (5) de noviembre del 2022	\$2.000.000,00
Cinco (5) de enero del 2023	\$2.000.000,00

Por lo que una vez cancelada la totalidad del monto acordado, se daría por terminada esta ejecución.

Así las cosas, este Despacho aprobará el acuerdo de pago al que han arribado el Ejecutante, ANTONIO SIERRA LEGUIA, y los integrantes de la parte ejecutada MARTHA HERRERA PÉREZ y EDWIN HERRERA PÉREZ.

Igualmente, como quiera que los apoderados judiciales de las partes en litigio solicitan la suspensión del proceso hasta el veinte (20) de agosto del 2020, siendo legal y

procedente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C. G.P., se accederá a lo propio.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 301, inciso 1, del C.G.P., se tendrá por notificados por conducta concluyente a los integrantes de la parte Ejecutada MARTHA HERRERA PÉREZ y EDWIN HERRERA PÉREZ, de la orden de pago librada en su contra, desde el trece (13) de marzo del 2020, fecha en que presentó ante esta Judicatura el memorial contentivo del acuerdo de pago.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, apruébese el Acuerdo de Pago suscrito por el Ejecutante ANTONIO SIERRA LEGUIA, y los integrantes de la parte Ejecutada MARTHA HERRERA PÉREZ y EDWIN HERRERA PÉREZ.

SEGUNDO: Suspéndase el trámite del presente proceso hasta el veinte (20) de agosto del 2020, por haberlo solicitado expresamente los apoderados judiciales de las partes contendientes en esta litispendencia.

En su oportunidad, fenecido el lapso indicado, por secretaria infórmese para disponer su reanudación.

TERCERO: Téngase por notificados por Conducta Concluyente a los integrantes de la parte ejecutada MARTHA HERRERA PÉREZ y EDWIN HERRERA PÉREZ, del Auto de Mandamiento de Pago, adiado trece (13) de junio del 2019, a partir del trece (13) de marzo del 2020, fecha de presentación del memorial contentivo del acuerdo de pago en la Secretaría de esta Judicatura.

CUARTO: Téngase al Abogado **HÉCTOR ANTONIO BARRIOS ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.273 expedida en Sincelejo – Sucre; y, T. P. No. 308.771 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial del integrante de la parte ejecutada **EDWIN ALBERTO ARENAS HERRERA**, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ